

## **U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **RESOLUCIÓN No. 321 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

*Por medio de la cual se deroga un nombramiento en período de prueba realizado mediante Resolución 267 del 06 de agosto de 2024.*

### **EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren los literales g) y n) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y los numerales 8 y 14 del artículo 4 del Decreto 1693 del 17 de octubre de 2023, y

### **CONSIDERANDO**

e mediante Resolución No. 096 del 9 de abril de 2024, se nombró en período de prueba a MARCELA CASTRO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía . 52.317.000, en el cargo de Asesor 1020-10 de la Subcontaduría General de Investigación, la cual fue notificada a través de correo electrónico el pasado 22 de abril del 2024.

e a través del correo electrónico del pasado 22 de abril de 2024, MARCELA CASTRO OSPINA, señaló:

*"Mediante Resolución 096 del 9 de abril de 2024, comunicada el día 10 de abril, fui nombrada en período de prueba en el cargo Asesor 1020 - 10 de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, ubicado en la Subcontaduría General y de Investigación, el nombramiento que **SI** acepto en el término señalado para tal efecto.*

*Resolución No. 321 del 9 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en período de prueba realizado mediante Resolución 267 del 06 de agosto de 2024"*

ue, mediante comunicación del 26 de junio de 2024, la servidora pú  
ARCELA CASTRO OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía  
2.317.000, presentó renuncia voluntaria al cargo de Asesor 1020-10, d  
anta global de personal de la Unidad Administrativa Especial Contad  
eneral de la Nación ubicado en la Subcontaduría General y de Investigació

Je mediante Resolución No. 226 del 27 de junio de 2024, se le acept  
nuncia a la servidora pública MARCELA CASTRO OSPINA, identificada  
dula de ciudadanía No. 52.317.000, al cargo de Asesor 1020-10, de la pla  
obal de personal de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General  
Nación, el cual venía desempeñando en período de prueba en la Subcontadi  
eneral y de Investigación, con efectos legales a partir del 4 de julio de 202

Je mediante el artículo 1º de la Resolución No. 8403 del 15 de marzo de 20  
conformó la lista de elegibles del empleo OPEC No. 169945 para  
nvocatoria 1528 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020  
respondiente al cargo de Asesor 1020-10 de la Subcontaduría General y  
vestigación, en la cual figura en segundo lugar AMANDA MARINA MARTÍN  
RIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.366.455.

Je la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comis  
cional del Servicio Civil, mediante comunicación del 24 de julio de 20  
toriza a la "U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN el uso de la lista  
egibles para el(la) elegible AMANDA MARINA MARTÍNEZ ARIAS identificad  
n CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro. 52.366.455, quien ocupó la posición dos  
el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 169945, denomi  
ESOR, Código 1020, Grado 10, con ocasión a la Aceptación de renuncia del  
egible MARCELA CASTRO OSPINA".

Je mediante la Resolución 267 del 06 de agosto de 2024, se nombró en perí  
prueba a AMANDA MARINA MARTÍNEZ ARIAS, identificada con cédula

*Resolución No. 321 del 9 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución 267 del 06 de agosto de 2024"*

ue, mediante comunicación del 22 de agosto de 2024, la señora AMARILINA MARTÍNEZ ARIAS, no aceptó el nombramiento señalando lo siguiente:

*"Por medio del presente oficio me permito manifestar que no acepto el nombramiento realizado mediante Resolución No. 267 del 06 de agosto de 2024, en el cargo de Asesor 1020-10 y el cumplimiento de las funciones que se deriven del cargo a desempeñar.*

*Agradezco la oportunidad y que me hayan tenido en cuenta para el cargo en tan reconocida entidad, pero es imposible para mí aceptar este momento dicho ofrecimiento".*

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificatorio del artículo 1 del Decreto 648 de 2017 dispone que:

*"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:*

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."*

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011" por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" dispone:

*"Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

*(...)*

*2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho".*



*Resolución No. 321 del 9 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en período de prueba realizado mediante Resolución 267 del 06 de agosto de 2024"*

En igual sentido el Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado 4490 de 2019, Sentencia del 19 de febrero de 2020, con ponencia del doctor JUAN PABLO GUEROA expresó:

*"(..) dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos característicos del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de administrados en lo que a cada uno corresponda".*

De la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que la fuerza ejecutoria tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que ésta depende de la conformidad con las particularidades dadas al momento de la creación del acto administrativo, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

En consideración a la manifestación de la señora AMANDA MARTÍNEZ ARIAS, de NO ACEPTAR el nombramiento efectuado mediante Resolución 267 del 06 de agosto de 2024, se hace necesario conforme a la ley y por lo tanto, proceder a derogarlo en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Derogar el nombramiento en período de prueba de AMANDA MARTÍNEZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.366.455, en el cargo de ASESOR 1020-10, ubicado en la Subcontaduría General y de Investigación de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Recursos Humanos.

*Resolución No. 321 del 9 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en período de prueba realizado mediante Resolución 267 del 06 de agosto de 2024"*

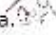

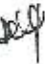
**ARTÍCULO 2º** La presente Resolución procede el recurso de reposición, de a los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ada en Bogotá, D.C., a los nueve (09) del mes de septiembre de 2024.



**MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS**  
Contador General de la Nación

Directó: Juan Carlos Gómez Silva – Asesor – GIT de Jurídica.   
Vizó: Katherin de los Ángeles González Barrera, Coordinador GIT de Jurídica (e)   
Vizó: Alexandra Quemba Gómez, Coordinadora del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales.   
Robó: Freddy Armando Castaño Pineda, Secretario General. 